

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

604833 836
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 13 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 427

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 57/ del 04.05.21/ del
Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N° 678/21; 690/21; 637/21; 646/21;
Decreto Exento N° 358/21; 360/21; 361/21; 362/21 / y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 04 de Mayo
del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2,
representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión
Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio
en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en
adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica
de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don
SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2,
ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante
también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas
jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas
en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del
Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En
virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de
administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines
sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 358 de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 678 de fecha 15.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “ESPACIOS AMIGABLES” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$18.694.512.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota corresponderá al 70% (\$13.086.158.-) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y resolución respectiva.
 - La segunda cuota corresponderá al 30% (\$5.608.354.-) se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

- 2) Mediante Decreto Exento N° 360 de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 690 de fecha 15.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$240.956.157., cuyos recursos serán transferidos en forma mensual a la CORESAM.

- 3) Mediante Decreto Exento N° 361 de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 637 de fecha 13.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$9.880.633.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota será de un 70% (\$6.916.443) y se transferirá a la total tramitación del convenio y resolución respectiva.
 - La segunda cuota será un 30% (\$2.964.190) y se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

- 4) Mediante Decreto Exento N° 362 de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 646 de fecha 14.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$174.233.245.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota será de un 70% (\$121.963.272), se transferirá a la total tramitación del convenio y resolución respectiva.
 - La segunda cuota será un 30% (\$52.269.973) y se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

NOVENO: La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.


DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANTE BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchalí


DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

MTAR/DBF/nme

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ. EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 04 de Mayo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "**CORESAM**" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "**CORESAM**" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUA



CS

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 358** de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 678** de fecha 15.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"ESPACIOS AMIGABLES"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$18.694.512.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota corresponderá al 70% (\$13.086.158.-) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y resolución respectiva.
 - La segunda cuota corresponderá al 30% (\$5.608.354.-) se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

- 2) Mediante **Decreto Exento N° 360** de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 690** de fecha 15.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$240.956.157.-**, cuyos recursos serán transferidos en forma mensual a la CORESAM.

- 3) Mediante **Decreto Exento N° 361** de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 637** de fecha 13.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$9.880.633.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:
 - La primera cuota será de un 70% (\$6.916.443) y se transferirá a la total tramitación del convenio y resolución respectiva.
 - La segunda cuota será un 30% (\$2.964.190) y se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

CJA



CJA

4) Mediante **Decreto Exento N° 362** de fecha 29.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 646** de fecha 14.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$174.233.245.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota será de un 70% (\$121.963.272), se transferirá a la total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- La segunda cuota será un 30% (\$52.269.973) y se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

NOVENO: La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.




DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ATA


SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORESAM


[Handwritten Signature]
MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ

MAR/SMT/CMA/ACR.-

~~SECRETARIO GENERAL
CORESAM
CONCHALI~~

[Handwritten Signature]

6647238

IDE. 007238

Jurado



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 57/ 2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 4 de Mayo de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

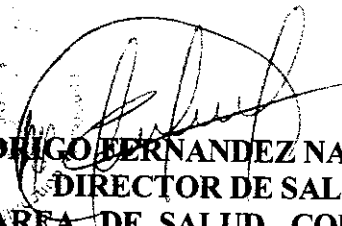
DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
 - Programa Espacios Amigables, Res. Ex. N°678 SSMN, Año 2021.
 - Programa Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial, Res. Ex. N°690 SSMN, Año 2021.
 - Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Res. Ex. N°637 SSMN, Año 2021.
 - Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria, Res. Ex. N°646 SSMN, Año 2021.

Sin otro particular le saluda atte,


RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
- Indicada.
- Archivo.

AV. GUANACO N° 2531 RECOLETA - FONOS: 26597811 - 26597812



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 06 MAY 2021
 HORA: 15:35
 ASESORIA JURIDICA